

CURSO ACADÉMICO 2025-2026

Bases para la concesión de becas “CEU Merit Program”

Todos los Grados excepto Medicina

Bases de las becas

“CEU Merit Program”

Todos los Grados excepto Medicina.

Universidad CEU San Pablo.

Curso 2025/2026

I. Objetivo

Las Becas “CEU Merit Program” nacen con el propósito de atraer a los mejores expedientes, con el compromiso de formar jóvenes líderes comprometidos con la transformación de una sociedad más justa; por tanto, tienen como finalidad premiar el talento académico de los alumnos.

II. Convocatoria y condiciones de las becas

1. Plazos de Presentación de solicitudes

Convocatoria única

Fecha límite de presentación: hasta el **5 de junio de 2025**, inclusive (hasta las 23:59 horas).

Fecha de resolución: **19 de junio** de 2025

Pueden solicitarlas los candidatos nacionales e internacionales que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato o Bachillerato Internacional o Formación Profesional de Grado Superior o estudios equivalentes, y que hayan sido admitidos en el primer curso de alguno de los Grados universitarios de la Universidad CEU San Pablo (excepto el Grado en Medicina), de conformidad con lo establecido en las “Normas generales de matrícula para enseñanzas de grado y posgrado y para admisión de alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios. Curso 2025-2026”.

Se considera alumno de primer año el candidato que se matricula en la totalidad de los créditos del primer curso de la titulación elegida o el candidato que, habiendo iniciado estudios en otra institución de estudios superiores, solicita el traslado a la Universidad CEU San Pablo y convalida un máximo de 29 créditos según el Informe definitivo de Reconocimiento de Créditos

Una vez que el candidato se encuentre admitido en la Universidad podrá solicitar la beca siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.

En el caso de los candidatos al ingreso en el Grado en Medicina, las becas se regularán de manera específica por las Bases específicas de las Becas “CEU Merit Medicina”.

2.Requisitos

Las **Becas “CEU Merit Program”** podrán ser concedidas a aquellos solicitantes que obtengan una **calificación igual o superior a 8 de media** en los cursos de 1º y 2º de Bachillerato, o en los dos cursos de Formación Profesional de Grado Superior o en el sistema educativo español o el equivalente en un sistema educativo internacional.

Para conceder las becas, la Comisión tomará en consideración tener una nota superior al resto de candidatos presentados y valorada como excelente por la Comisión, en la titulación para la que pide la beca en función de los méritos académicos justificados.

3.Documentación requerida y presentación de la solicitud

La solicitud de beca se presentará a través del Portal de Becas, dentro del Portal del Futuro Alumno, una vez el candidato haya sido **admitido por la Universidad CEU San Pablo**. Desde el momento de la publicación de las presentes bases, y una vez habilitada la sección correspondiente, podrá realizar todas las gestiones al respecto. El candidato, en todo caso, deberá adjuntar la documentación académica que certifique la nota media obtenida en Bachillerato (o su equivalente en un sistema educativo internacional).

En caso de **candidatos internacionales**, el expediente del sistema de estudios del país de origen **irá acompañado de un documento de equivalencia de calificaciones al sistema educativo español**.

Este documento podrá ser la credencial de homologación del Ministerio de Educación o de la UNED, indicando una nota del 1 al 10.

Si el candidato no tuviera para la fecha indicada el documento de homologación, la Universidad aceptará la equivalencia del último informe de notas del curso actual realizada por la empresa educativa HOMOLOGATION STUDENTS SERVICES (infomadrid@hostudents.com. Tel. +34 628 237 237).

MUY IMPORTANTE: la solicitud no se tramitará si no está cumplimentada en todos sus apartados o si faltase alguno de los documentos requeridos en la misma.

En todo caso, la concesión de las becas que oportunamente se hayan comunicado quedará sujeta a la superación de la Prueba Acceso a la Universidad, en convocatoria ordinaria.

4.Dotación de la Beca

La concesión de la beca implica que el candidato será beneficiario en primer curso de la ayuda correspondiente al importe que se le haya otorgado en dicho concepto.

El importe otorgado oscilará entre los 2.500 y los 7.500 euros, tomando en consideración la titulación en la que el candidato haya sido admitido, su media de Bachillerato o sistema educativo equivalente, la bolsa de becas disponible y el número de candidatos presentados.

Adicionalmente, la mejor candidatura entre los solicitantes nacionales e internacionales de la beca CEU Merit Program para cada titulación optará a una beca equivalente al 100% de los “honorarios de enseñanza”, ya sea titulación única o en simultaneidad, siempre que su media de Bachillerato o sistema educativo equivalente sea igual o superior al 9.

La cantidad concedida en concepto de beca se descontará directamente de los “honorarios de enseñanza”, a razón de una parte proporcional del importe por cada mensualidad (cuando este sea el sistema elegido de pago) o detrayendo el total importe de la ayuda del total de honorarios si se elige la modalidad de pago único.

El importe de la beca no se aplicará a la “cuota de reserva de plaza”, ni a la “cuota de matrícula”, así como tampoco a los derechos económicos establecidos por otros conceptos, tales como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos o la expedición de Títulos, entre otros.

5.Publicidad y difusión de la resolución de concesión

1. Dada la especial naturaleza de reconocimiento del esfuerzo y el talento que supone el otorgamiento de las Becas “CEU Merit Program”-curso académico 2025-2026, la resolución de la Comisión calificadora podrá hacerse pública mediante la celebración de un acto al efecto (presencial u online, según lo requieran las circunstancias), y sin perjuicio de la notificación individual a sus beneficiarios.

Los estudiantes que participen en este proceso y que, finalmente, resulten becados otorgarán expresamente su consentimiento para la cesión a la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU San Pablo, de los derechos de imagen inherentes a las fotografías y/o grabaciones de vídeo en las que aparezcan, tomadas y/o filmadas durante el posible acto de concesión de Becas “CEU Merit Program”; incluyendo la cesión del derecho a su reproducción total o parcial, respetándose en todo momento su dignidad, honor y propia imagen en los términos de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Esta autorización y subsiguiente cesión de derechos será de carácter gratuito, sin limitación geográfica o temporal alguna, y se realizará a los únicos fines de difusión y/o promoción –por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, a través de sus propios medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales– de la concesión de las Becas “CEU Merit Program”, curso académico 2025-2026.

2. El tratamiento de datos personales de los interesados incluidos en la correspondiente solicitud se realizará respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, podrá realizarse la difusión pública de los datos de los beneficiarios de las Becas “CEU Merit Program” en orden a la promoción de éstas a través de los medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU/Universidad CEU San Pablo, de acuerdo con lo señalado en el subapartado anterior.

6.Renuncia a la beca

En caso de que, adjudicada una beca, el alumno renuncie a la misma, se advierte que los importes abonados en concepto de “cuota de reserva de plaza”, “cuota de matrícula” u otros vinculados al ingreso en la Universidad CEU San Pablo no serán susceptibles de devolución.

7. Condiciones de renovación

El estudiante conservará la reducción correspondiente sobre el importe total de los honorarios de enseñanza durante todos los cursos posteriores de la titulación elegida, siempre que mantenga en todo momento las condiciones que se establecen en este apartado.

Para permanecer dentro de este programa de becas y, por tanto, poder seguir disfrutando en el curso académico 2026-2027 y siguientes de la reducción de honorarios de enseñanza establecida en virtud de su concesión, el estudiante deberá superar cada curso el total de los créditos ECTS matriculados, siendo el mínimo de 60 créditos ECTS matriculados por curso.

Las condiciones de renovación son las siguientes:

- a. Para aquellos estudiantes que hayan obtenido una beca de importe superior a 4.000 euros en una titulación simple o superior a 5.000 en un itinerario de titulaciones simultáneas.
 - i. Completar 15 horas de dedicación en *Campus Life* o a un proyecto de CEU Social, de forma indistinta.
 - ii. Mantener, en el curso académico precedente a la solicitud, una nota académica media en todos los créditos matriculados por encima de lo que se indica a continuación:
 - EPS (Ingenierías y Arquitectura): 8 sobre 10 (simple o doble titulación)
 - Resto de titulaciones: mantener una media mínima de 8,25 sobre 10.
 - En el caso de itinerarios de doble titulación: 8 sobre 10, debiéndose mantener la nota media fijada en todos los créditos matriculados en las dos titulaciones. Obtener esta nota media supone la renovación automática de la beca para el curso académico 2026-2027. Se considerará que un estudiante se encuentra en un itinerario de titulaciones simultáneas cuando ese curso esté matriculado de más de 60 ECTS y correspondan a dos titulaciones distintas. Si en un curso académico no se cumple esta condición, no será considerado estudiante de itinerario de doble titulación a los efectos de aplicación del criterio de nota para renovación.
- b. Para aquellos estudiantes que hayan obtenido una beca de importe igual o inferior a 4.000 euros en una titulación simple o igual o inferior a 5.000 en un itinerario de titulaciones simultáneas.
 - i. Completar 15 horas de dedicación en *Campus Life* o a un proyecto de CEU Social, de forma indistinta.
 - ii. Mantener, en el curso académico precedente a la solicitud, una nota académica media en todos los créditos matriculados por encima de lo que se indica a continuación:
 - EPS (Ingenierías y Arquitectura): 6.75 sobre 10 (simple o doble titulación)
 - Resto de titulaciones: mantener una media mínima de 7 sobre 10.
 - En el caso de itinerarios de doble titulación: 7 sobre 10, debiéndose mantener la nota media fijada en todos los créditos matriculados en las dos titulaciones. Obtener esta nota media supone la renovación automática de la beca para el curso académico 2025-2026. Se considerará que un estudiante se encuentra en un itinerario de titulaciones simultáneas cuando ese curso esté matriculado de más de 60 ECTS y correspondan a dos titulaciones distintas. Si en un curso académico no se cumple esta condición, no será considerado estudiante de itinerario de doble titulación a los efectos de aplicación del criterio de nota para renovación.

Con el fin de lograr estos resultados, se recomienda un seguimiento por parte de su tutor personal.

8. Causa de pérdida total o parcial de la beca

El alumno perderá total o parcialmente su condición de becario en modalidad “CEU Merit Program” en los siguientes casos:

- En el supuesto de alumnos que han superado el proceso de admisión provenientes de estudios universitarios iniciados en otro centro, si en el momento de la matrícula el número definitivo de créditos reconocidos en su informe definitivo de convalidación excede de 30 créditos, perderán la beca asignada por no tener la consideración alumnos de primer año.
- En el caso de los alumnos de nuevo ingreso, una vez comunicada la asignación de la beca, no abonar la cuota de reserva de plaza dentro del plazo establecido.
- La no superación de la calificación mínima establecida para la renovación de la Beca en el apartado 7 de la Base II.
- No obstante, si un estudiante que venía disfrutando en un curso anterior de una beca de exención de honorarios de enseñanza superior a 4.000 euros en caso de titulación simple o superior a 5.000 euros en caso de titulación doble, no obtiene una nota media dentro de lo establecido en la letra “a)” del apartado 7 de estas Bases, pero sí según lo establecido en la letra “b)”, pasará al modelo de ayuda con una reducción sobre el coste de los honorarios de enseñanza de 4.000 euros en el caso de titulación simple y 5.000 en el caso de titulación doble, en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes que se encuentren bajo este formato de becas. En todo caso, advertido el beneficiario de esta circunstancia, será necesario que presente una solicitud para que se proceda a esta modificación efectiva de la beca.
- En el caso de que un estudiante beneficiario de la beca “CEU Merit Program” realice una movilidad en el extranjero y sus calificaciones no lleguen en este periodo al mínimo exigido, se solicitará informe de su rendimiento durante la movilidad al Vicerrectorado de Internacionalización y/o su tutor para evaluar su permanencia o no en este programa de becas, reservándose la Universidad la potestad de adoptar la decisión que corresponda, según su libre criterio.
- Si el estudiante incurre en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de régimen disciplinario académico aplicable a los alumnos de la Universidad, dando lugar a una sanción.
- Si el estudiante se encuentra en situación de impago por cualquier concepto que se encuentre obligado a abonar, previo apercibimiento, concediendo un plazo de quince días para su oportuna subsanación.
- En caso de renuncia del beneficiario de la Beca. Si la renuncia se produce antes del comienzo del curso académico, la Comisión Evaluadora podrá seleccionar un nuevo expediente entre los presentados.
- Por el incumplimiento del principio de incompatibilidad de la Beca concedida con otras becas o ayudas otorgadas por cualesquiera otros organismos y entidades, públicos o privados.
- Si se pierde la condición de beneficiario de Becas “CEU Merit Program” el alumno podrá, no obstante, en cursos posteriores, **solicitar cualquiera de las otras posibles becas y ayudas** que ofrece la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, como entidad titular de la Universidad CEU San Pablo. En tal caso, deberá presentar el interesado una solicitud que será considerada en igualdad de circunstancias y condiciones que el resto de los posibles peticionarios, no encontrándose condicionada su eventual concesión por el previo disfrute de las becas “CEU Merit Program”.

9. Compromiso del beneficiario

El beneficiario se compromete a colaborar en iniciativas de difusión de la actividad de la Universidad y acciones de valor formativo dirigidas a los estudiantes en el marco de *Campus Life*.

Esta colaboración con la Universidad del beneficiario de una beca le será anunciada con la suficiente antelación, coordinada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria e implicará el aprovechamiento de sus capacidades y competencias.

Estas colaboraciones del beneficiario de la beca con actividades de la Universidad no podrán suponer más de 15 horas por curso, salvo consentimiento suyo expreso en orden a su posible incremento, y no podrán interferir con actividades de formación y/o evaluación del alumno becado.

10. Principio de incompatibilidad

la concesión de una Beca CEU Merit es incompatible con la concesión del resto de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en tanto que entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU. Por tanto, no podrán disfrutarse simultáneamente.

En el supuesto que un candidato pudiera ser beneficiario de más de una beca de las concedidas por la Universidad CEU San Pablo y la Fundación Universitaria San Pablo CEU, la Comisión de Becas decidirá ofrecerle aquella que le sea más beneficiosa.

Por otra parte, las presentes ayudas son compatibles con las “Becas de carácter general” que convoca cada curso académico el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. No obstante, si un estudiante resultare adjudicatario al mismo tiempo de una “Beca de carácter general” del referido Ministerio y de una de las becas CEU Merit objeto de la presente convocatoria, dicho estudiante deberá solicitar la compatibilidad efectiva entre aquella beca y esta ayuda ante la Dirección general de Planificación y gestión Educativa de la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación y Formación Empresarial.

III. Comisión Evaluadora: Composición y atribuciones

1. La Comisión de Becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU San Pablo, decidirá los beneficiarios de las becas ajustándose a los criterios establecidos en las presentes Bases.

La Comisión está formada por la Rectora, el Gerente, el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, un miembro del Comité de Dirección de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, la Directora del Área de Finanzas y quien por parte de la Dirección General se estime oportuno.

La decisión de la Comisión será comunicada, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, por la Universidad y será inapelable, trasladándose, asimismo, el contenido del fallo a Gerencia y al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

2. La Comisión de Becas es el único órgano con capacidad para interpretar y aplicar lo establecido en estas bases. La Comisión podrá, libremente y bajo su exclusivo criterio, declarar desiertas una o más becas convocadas, si así lo considera tras la valoración de los perfiles de los candidatos.

Las circunstancias de planificación académica de una determinada titulación pueden desaconsejar comunicar la concesión de las becas para ese Grado en la fecha prevista. De tal contingencia particular se informará a los candidatos a becas para esa titulación dentro de los plazos de cada convocatoria de resolución establecida en la Base I y, al hacerlo, se les dará traslado la nueva fecha de comunicación de la resolución de concesión.

En las titulaciones que la Universidad estime conveniente, tras el análisis de las solicitudes finalmente presentadas, podrán establecerse listas de espera que, por estricto orden, podrán cubrir las vacantes que puedan producirse.

IV. Aceptación de las bases

La libre participación en los procesos de concesión de las Becas establecidas en las presentes Bases supone su conocimiento y aceptación íntegros, sin que la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU San Pablo, asuma ninguna responsabilidad derivada de esta. La formalización de la solicitud implica expresamente esta aceptación.

Cualquier información previa sobre las bases de la convocatoria de las Becas Merit Program 2025-2026 queda invalidada por este documento.

V. Protección de datos

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos, obtenidos en el proceso de inscripción en la convocatoria para el otorgamiento de Becas “*CEU Merit Program*” para el curso académico 2025-2026 de la Universidad CEU San Pablo serán tratados bajo la responsabilidad de la “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, entidad titular de la Universidad, con la finalidad de tramitar la inscripción para participar en el proceso de otorgamiento de las Becas; así como gestión de los servicios vinculados con esta inscripción. Le informamos de que no está prevista la elaboración de perfiles.

La “Fundación Universitaria San Pablo-CEU” informa de que los tratamientos indicados se encuentran legitimados en el consentimiento del interesado, que otorga presentando su solicitud.

Del mismo modo, las Partes informan que los datos personales de los firmantes serán conservados mientras perdure la citada relación contractual, siendo bloqueados cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular las autoridades de protección de datos, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo las Partes procederán a la supresión de los datos.

No estará prevista la cesión de los datos a terceras entidades, salvo en caso de mandato legal, o a Fundaciones, Instituciones y Centros, dependientes o vinculados con “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”*, con fines administrativos internos, en base a su interés legítimo. No se prevé la transferencia internacional de datos.

Asimismo, se informa de que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, dirigiendo su petición por escrito a la dirección postal C/ Tutor nº 35 - 28008 Madrid o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, dirección C/ Julián Romea 18 , o al correo electrónico vrecalum@ceu.es.

Le informamos de que puede interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de datos (dpd@ceu.es) y/o la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de considerar vulnerados sus derechos en esta materia.

**Instituciones, Centros dependientes y Fundaciones CEU: Fundación Privada Universidad Abat Oliba CEU, Fundación San Pablo Andalucía, Fundación Universitaria Fernando III el Santo, Fundación Abat Oliba, Fundación Cultural Ángel Herrera Oria y Asociación Católica de Propagandistas.*